

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0057-R

Loja, 07 de julio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0057-R

Loja, 07 de julio de 2022

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial,

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0057-R

Loja, 07 de julio de 2022

establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0015-RA de 14 de junio de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante resolvió: “(...)Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.. (...)”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-CE-2022-1622-M, de fecha 06 de junio de 2022, el Dr. Hugo Renán Martínez Espinoza, Director Médico Centro de Salud B - Celica, remite el Informe Técnico Nro. 002-2022-CSB-CE, en el que solicita reformar el PAC-2022 afectando varios procesos de contratación, correspondientes a la partida 530809 MEDICAMENTOS, modificando el cuatrimestre de adjudicación y el tipo de procedimiento de contratación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-CE-2022-1622-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 002-2022-CSB-CE concluye: *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0015-RA, del 14 de junio de 2022.

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0057-R
Loja, 07 de julio de 2022
RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Hugo Renán Martínez Espinoza, Director Médico Centro de Salud B - Celica, y su unidad requirente.

Modificar

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352000007	C2	UNIDAD	34954	0,04	1.265,33
2	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN LACTULOSA LIQUIDO ORAL 65%	BIEN	INFIMA CUANTIA	352000025	C1	UNIDAD	360	2,08	750,24
3	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352601011002	C2	UNIDAD	329	2,67	878,43
4	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352601011005	C2	UNIDAD	534	2,67	1.425,78
5	530809	MEDICAMENTOS	Metformina, Sólido Soral, 500 mg, Caja x blíster/ristra	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260900562	C2	UNIDAD	25860	0,07	1.836,06
6	530809	MEDICAMENTOS	Metformina, Sólido Soral, 850 mg, Caja x blíster/ristra	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260900564	C2	UNIDAD	13056	0,05	613,63
7	530809	MEDICAMENTOS	Metformina, Sólido Soral, 1 000 mg, Caja x blíster/ristra	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260900565	C2	UNIDAD	6780	0,09	610,20
8	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN MULTIVITAMINAS CON MINERALES LIQUIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001002	C1	UNIDAD	1035	1,20	1.242,00
9	530809	MEDICAMENTOS	Ferroso sulfato, Sólido oral, 50 mg - 100 mg (equivalente a hierro elemental), Caja x blíster/ristra	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260641368	C2	UNIDAD	9407	0,05	470,35
10	530809	MEDICAMENTOS	Ferroso sulfato - Líquido oral - 25 - 50 mg/5 mL (equivalente a hierro elemental)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260641366	C2	UNIDAD	350	1,25	438,66
11	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9% 100ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526074493	C1	UNIDAD	240	0,81	194,40
12	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9% 250ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526074493	C1	UNIDAD	712	0,83	590,96
13	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9% 500ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526074493	C1	UNIDAD	450	0,66	297,00
14	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260571207	C2	UNIDAD	13200	0,13	1.739,76

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0057-R

Loja, 07 de julio de 2022

15	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260571208	C2	UNIDAD	14775	0,08	1.119,95
16	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Furosemida Líquido parenteral 10 mg/mL (20 mg/2 mL) Caja x ampolla(s)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260571393	C2	UNIDAD	170	0,22	36,67
17	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Amlodipina, Sólido oral, 5 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260421067	C2	UNIDAD	9000	0,02	180,00
18	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Amlodipina, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260421068	C2	UNIDAD	23857	0,03	715,71
19	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Amlodipina, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260421068	C2	UNIDAD	24915	0,06	1.494,90
20	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Losartán, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260901544	C2	UNIDAD	47589	0,02	904,19
21	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Losartán, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260901545	C2	UNIDAD	69433	0,03	2.082,99
22	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Betametasona, Semisólido cutáneo, 0,05 %, Caja x tubo x 30 g (mínimo)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260602108	C1	UNIDAD	423	0,44	184,01
23	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Metronidazol, Sólido vaginal, 1 000 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260753585	C2	UNIDAD	211	0,45	94,95
24	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Tamsulosina, Sólido oral, 0,4 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260903759	C1	UNIDAD	14404	0,10	1.440,40
25	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Prednisona Sólido oral 5 mg Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260124672	C2	UNIDAD	3390	0,08	271,20
26	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Hidrocortisona, succinato sódico, Sólido parenteral, 500 mg, Caja x vial(es) con disolvente	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260124424	C1	UNIDAD	105	3,21	337,05
27	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Levotiroxina sódica Sólido oral 100 meg (0,1 mg) Caja x blíster/riстра	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260194517	C2	UNIDAD	7795	0,03	233,85
28	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Benzilpenicilina benzatínica (Penicilina G benzatínica), Sólido parenteral, 1 200 000 UI, Caja x vial(es) con disolvente	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260005101	C1	UNIDAD	214	0,17	36,17
29	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260005069	C2	UNIDAD	7071	0,08	558,61
30	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Amoxicilina + Ácido clavulánico, Sólido oral (polvo), (250 mg + 62,5 mg)/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 100 mL (mínimo) con dosificador	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260005071	C1	UNIDAD	360	3,36	1.209,60
31	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Nitrofurantoína, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260095613	C2	UNIDAD	514	0,03	12,85

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0057-R

Loja, 07 de julio de 2022

32	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Aciclovir, Sólido oral, 400 mg, Caja x blíster/ristra	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260845008	C2	UNIDAD	542	0,40	216,80
33	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Diclofenaco, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/ristra	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260832270	C1	UNIDAD	6435	0,03	186,62
34	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Diclofenaco, Líquido Parenteral, 25 mg/mL, Caja x ampolla(s) x 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260832269	C1	UNIDAD	4782	0,10	459,07
35	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Ibuprofeno, Líquido oral, 200 mg/5 mL, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260712431	C1	UNIDAD	243	0,94	228,15
36	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Paracetamol, Líquido oral, 150 mg/5 mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260307643	C2	UNIDAD	117	0,45	52,65
37	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Paracetamol, Líquido Parenteral, 10 mg/mL, Caja x vial(es) x 100 mL	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260307646	C2	UNIDAD	225	1,30	292,50
38	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Carbamazepina, Sólido oral, 200 mg, Caja x blíster/ristra	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260347138	C2	UNIDAD	10045	0,05	452,03
39	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Carbamazepina, Sólido oral (liberación controlada), 400 mg, Caja x blíster/ristra	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260347139	C2	UNIDAD	7625	0,09	678,63
40	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Ácido valproico (sal sódica), Sólido oral, 500 mg, Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260347027	C1	UNIDAD	10976	0,35	3.841,60
41	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Tinidazol, Sólido oral, 1 000 mg, Caja x blíster/ristra	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260758779	C2	UNIDAD	4951	0,04	193,09
42	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Albendazol, Sólido oral, 400 mg, Caja x blíster/ristra	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260778043	C2	UNIDAD	461	0,06	27,66
43	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Albendazol, Líquido oral, 100 mg/5 mL, Caja x frasco x 20 mL (mínimo)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260778042	C2	UNIDAD	387	0,21	80,46
44	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Mometasona, Líquido para inhalación, 50 mcg, Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260479593	C2	UNIDAD	271	3,32	899,72
45	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Loratadina, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/ristra	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260709539	C2	UNIDAD	15808	0,01	142,27
46	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Loratadina, Líquido oral, 5 mg/5 mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260709538	C2	UNIDAD	470	0,72	338,40
47	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Dexametasona + Tobramicina, Líquido Sofálmico, 0,1 % + 0,3 %, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260839255	C1	UNIDAD	79	5,33	421,07

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0057-R

Loja, 07 de julio de 2022

48	530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520000929	C2	UNIDAD	431	0,41	176,71
----	--------	--------------	--	------	----------------	------------	----	--------	-----	------	--------

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352000007	C2	UNIDAD	34954	0,04	1.265,33	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN LACTULOSA LIQUIDO ORAL 65%	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520000025	C2	UNIDAD	360	2,08	750,24	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352601011002	C3	UNIDAD	329	2,67	878,43	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352601011005	C3	UNIDAD	534	2,67	1.425,78	
530809	MEDICAMENTOS	Metformina, Sólido oral, 500 mg, Caja x blister/ristra	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260900562	C2	UNIDAD	25860	0,07	1.836,06	
530809	MEDICAMENTOS	Metformina, Sólido oral, 850 mg, Caja x blister/ristra	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260900564	C2	UNIDAD	13056	0,05	613,63	
530809	MEDICAMENTOS	Metformina, Sólido oral, 1 000 mg, Caja x blister/ristra	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260900565	C2	UNIDAD	6780	0,09	610,20	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN MULTIVITAMINAS CON MINERALES LIQUIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520001002	C2	UNIDAD	1035	1,20	1.242,00	
530809	MEDICAMENTOS	Ferroso sulfato, Sólido oral, 50 mg - 100 mg (equivalente a hierro elemental), Caja x blister/ristra	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260641368	C3	UNIDAD	9407	0,05	470,35	
530809	MEDICAMENTOS	Ferroso sulfato - Líquido oral- 25 - 50 mg/5 mL (equivalente a hierro elemental)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260641366	C3	UNIDAD	350	1,25	438,66	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9% 100ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526074493	C2	UNIDAD	240	0,81	194,40	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9% 250ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526074493	C2	UNIDAD	712	0,83	590,96	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9% 500ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526074493	C2	UNIDAD	450	0,66	297,00	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260571207	C3	UNIDAD	13200	0,13	1.739,76	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260571208	C3	UNIDAD	14775	0,08	1.119,95	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Furosemida Líquido parenteral 10 mg/mL (20 mg/2 mL) Caja x ampolla(s)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260571393	C3	UNIDAD	170	0,22	36,67	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Amlodipina, Sólido oral, 5 mg, Caja x blister/ristra	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421067	C2	UNIDAD	9000	0,02	180,00	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Amlodipina, Sólido oral, 10 mg, Caja x blister/ristra	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421068	C3	UNIDAD	23857	0,03	715,71	

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0057-R
Loja, 07 de julio de 2022

530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Enalapril, Sólido oral, 10 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260421068	C3	UNIDAD	24915	0,06	1.494,90
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Losartán, Sólido oral 50 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260901544	C3	UNIDAD	47589	0,02	904,19
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Losartán, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260901545	C3	UNIDAD	69433	0,03	2.082,99
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Betametasona, Semisólido cutáneo, 0,05 %, Caja x tubo x 30 g (mínimo)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260602108	C2	UNIDAD	423	0,44	184,01
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Metronidazol, Sólido vaginal, 1 000 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260753585	C3	UNIDAD	211	0,45	94,95
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Tamsulosina, Sólido oral, 0,4 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260903759	C2	UNIDAD	14404	0,10	1.440,40
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Prednisona Sólido oral 5 mg Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260124672	C3	UNIDAD	3390	0,08	271,20
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Hidrocortisona, succinato sódico, Sólido parenteral, 500 mg, Caja x vial(es) con disolvente	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260124424	C2	UNIDAD	105	3,21	337,05
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Levotiroxina sódica Sólido oral 100 mcg (0,1 mg) Caja x blíster/riстра	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260194517	C3	UNIDAD	7795	0,03	233,85
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Bencilpenicilina benzatínica Penicilina G benzatínica), Sólido parenteral, 1 200 000 UI, Caja x vial(es) con disolvente	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260005101	C2	UNIDAD	214	0,17	36,17
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL. 500 MG + 125 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260005069	C2	UNIDAD	7071	0,08	558,61
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Amoxicilina + Ácido clavulánico, Sólido oral (polvo), (250 mg + 62,5 mg)/5 mL, Caja x frasco para reconstituir a 100 mL (mínimo) con dosificador	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260005071	C2	UNIDAD	360	3,36	1.209,60
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Nitrofurantoína, Sólido oral, 100 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260095613	C2	UNIDAD	514	0,03	12,85
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Aciclovir, Sólido oral, 400 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260845008	C3	UNIDAD	542	0,40	216,80
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Diclofenaco, Sólido oral, 50 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260832270	C2	UNIDAD	6435	0,03	186,62
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Diclofenaco, Líquido parenteral, 25 mg/mL, Caja x ampolla(s) x 3 MI	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260832269	C2	UNIDAD	4782	0,10	459,07
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Ibuprofeno, Líquido oral, 200 mg/5 mL, Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260712431	C2	UNIDAD	243	0,94	228,15
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Paracetamol, Líquido oral, 150 mg/5 mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260307643	C3	UNIDAD	117	0,45	52,65
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Paracetamol, Líquido parenteral, 10 mg/mL, Caja x vial(es) x 100 mL	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260307646	C3	UNIDAD	225	1,30	292,50
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Carbamazepina, Sólido oral, 200 mg, Caja x blíster/riстра	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260347138	C2	UNIDAD	10045	0,05	452,03

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0057-R

Loja, 07 de julio de 2022

530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Carbamazepina, Sólido oral liberación controlada), 400 mg, Caja x blister/frisca	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260347139	C3	UNIDAD	7625	0,09	678,63	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Acido valprótico (sal sódica), Sólido oral, 500 mg, Caja x blister/frisca/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	BIEN	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260347027	C2	UNIDAD	10976	0,35	3.841,60	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Timidazol, Sólido oral, 1 000 mg, Caja x blister/frisca	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260758779	C3	UNIDAD	4951	0,04	193,09	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Albendazol, Sólido oral, 400 mg, Caja x blister/frisca	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260778043	C3	UNIDAD	461	0,06	27,66	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Albendazol, Líquido oral, 100 mg/5 mL, Caja x frasco x 20 mL (mínimo)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260778042	C3	UNIDAD	387	0,21	80,46	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Mometasona, Líquido para inhalación, 50 mcg, Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260479593	C3	UNIDAD	271	3,32	899,72	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Loratadina, Sólido oral, 10 mg, Caja x blister/frisca	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260709539	C3	UNIDAD	15808	0,01	142,27	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Loratadina, Líquido oral, 5 mg/5 mL, Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260709538	C3	UNIDAD	470	0,72	338,40	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN Dexametasona + Tobramicina, Líquido oftálmico, 0,1 % + 0,3 %, Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260839255	C3	UNIDAD	79	5,33	421,07	
530809	MEDICAMENTOS	ADQUISICIÓN LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	INFIMA CUANTIA	3520000929	C3	UNIDAD	431	0,41	176,71	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: tatiana.rojas@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0057-R

Loja, 07 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Tatiana Lizbeth Rojas Landacay
RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN LOJA

Referencias:

- IESS-CSB-CE-2022-1622-M

Copia:

Señor Ingeniero
Roberto Carlos Mora Quezada
Oficinista

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada